Documentacion modificación CPAS/2021/03

ÍNDICE

1 Acuerdo Mesa propuesta modificacion 2
2 Tramite de audiencia previa al contratista 4
3 Aceptacion contratista 6
4 Justificacion 205.2.b 7
5 Solicitud de informes y AD 9
6 Informe juridico 12
7 Informe fiscal 18
8 Contestacion al informe juridico 24
9 Nota de la Asesoria sobre su informe juridico 28
10 Resolucion modificacion 29
11 Adenda contrato CPAS_2021_03 33

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
01/04/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 255 / 2026
01/04/2026

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 27 de marzo de 2026, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de prórroga en relación con el contrato de servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea. (CPAS/2021/03). (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 198, 12-03-26). **SGS 198/26**
Acuerdo: La Mesa,

VISTOS

- La propuesta de la Secretaría General.

- El contrato suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

- La Resolución de la Secretaría Primera de la Mesa, de 16 de abril de 2024, que acuerda la primera prórroga del contrato.

- La Resolución de la Secretaría Primera de la Mesa, de 9 de abril de 2025, que acuerda la segunda prórroga del contrato.

CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La posibilidad de acordar prórrogas en los términos previstos en la estipulación tercera del contrato y la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

- El escrito de 5 de febrero de 2026 de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, de la Dirección de Gestión Administrativa, que informa sobre la ejecución del contrato conforme a lo estipulado e instando la prórroga a su vencimiento.

- El escrito de aceptación de prórroga del contratista, de 2 de marzo de 2026 (RGA.E. Nº 370.02/03/2026).

ACUERDA

Primero: Considerando que el crédito anual por Diputado para tarjetas de taxi se fijó en el año 2013 y, teniendo en cuenta que la evolución de los costes de transporte de pasajeros ha restado eficacia al crédito fijado en dicho año para los

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
01/04/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 255 / 2026
01/04/2026

fines de movilidad y representatividad perseguidos, se acuerda modificar el punto octavo del Acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 para establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 euros máximo.

Segundo: Que se inicien las actuaciones precisas para que, a la vista de los informes jurídicos y fiscales favorables, se prorrogue y se modifique el contrato CPAS/2021/03 suscrito con la empresa RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. para fijar el crédito de las tarjetas de taxi por usuario en 2.000 €/año.

La vigencia de la prórroga se extenderá desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

El importe máximo del contrato durante la vigencia de la prórroga será de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (245.454,55 €), sin inclusión del IVA [270.000 €, IVA incluido].

Tercero: Delegar la formalización del acuerdo de prórroga y modificación del contrato en la Secretaría Primera de la Mesa de la Asamblea, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en coherencia con el criterio de delegación recogido en la cláusula 10.6 del Pliego y en la Resolución núm. 16(XIII)/2023, de la Presidencia de la Asamblea, de 21 de junio de 2023 (BOAM nº 2. 23/06/2023).

EL SECRETARIO GENERAL,
LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
(por delegación de firma, según Resolución de Secretaría General de 16-10-2025)

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ILMO. SR. INTERVENTOR
ASESORÍA JURÍDICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

FIRMADO POR
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Directora de Gestión Administrativa
(BOAM n.º 123, 16/10/2025)
Mónica Martín De Hijas Merino
27/04/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 313 / 2026
27/04/2026

ASAMBLEA DE MADRID

Expte: CPAS/2021/03 Servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid

Contrato Administrativo de 26 de mayo de 2022
RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

La Secretaría General,

VISTO el contrato administrativo suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. correspondiente al SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2021/03).

VISTO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 27 de marzo de 2026, donde acuerda modificar el punto octavo del Acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 para establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 €/año.

VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

VISTO lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

RESUELVE

Primero.- Abrir un plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación al contratista a través de la sede electrónica de la Asamblea, de alegaciones sobre la modificación contractual en los siguientes términos:

- Fijar el crédito de las tarjetas de taxi por usuario en 2.000 €/año.
- El importe máximo de la modificación será de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €), sin inclusión del IVA.
- El importe máximo del contrato durante la vigencia de la prórroga será de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (245.454,55 €), sin inclusión del IVA.

Segundo.- El contratista deberá presentar en el plazo establecido en el punto anterior a través de Sede Electrónica - ASAMBLEA DE MADRID, las alegaciones que estime oportunas sobre la modificación propuesta, así como, en su caso, oferta técnica y aceptación.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Directora de Gestión Administrativa
(BOAM n.º 123, 16/10/2025)
Mónica Martín De Hijas Merino
27/04/2026

Tercero.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
EL SECRETARIO GENERAL
F.D.: LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (BOAM n.º 123. 16/10/2025)

SELLO
Nº Salida en Registro: 313 / 2026
27/04/2026

.- RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.

FIRMADO POR
RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
28/04/2026 (según el firmante)

FIRMADO POR
La persona interesada
RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
NIF F28383230
28/04/2026

SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 730/2026
28/04/2026 13:54

Radioteléfono Taxi de Madrid
CIF: F28383230
C/ Cidro, 20-1ª-28044 Madrid-Teléfono oficina 91 511 13 70
www.rttm.es e-mail: administracion@rttm.es

ASAMBLEA DE MADRID
Dirección Gestión Administrativa
Att. Mónica Martín de Hijas Merino
Pza. de la Asamblea de Madrid, nº 1
28018 Madrid

Madrid, 28 de abril de 2.026

Muy Sres. nuestros:

En relación con la comunicación recibida referente a modificación propuesta al contrato suscrito el 26 de mayo de 2022, CPAS/2021/03 "Servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid", del que se prevé su vencimiento el próximo 30 de junio de 2026, en la que se nos indica la voluntad de prorrogar desde el 1 de julio de 2.026 hasta el 30 de junio de 2.027, el servicio en las mismas condiciones que se recogen en el contrato y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a excepción de la siguiente propuesta de modificación:

- Fijar el crédito de las tarjetas de taxi por usuario en 2.000 €/año.

- El importe máximo de la modificación será de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €), sin inclusión del IVA.

- El importe máximo del contrato durante la vigencia de la prórroga será de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (245.454,55 €), sin inclusión del IVA.

D. Andrés Fernando Veiga González, como presidente de Radio Taxi de Madrid, SCM según facultades que resultan de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Periel Martín el día 18 de julio de 2.024, con el número 4512 de su protocolo, expresa su conformidad a la mencionada modificación.

Atentamente,

Presidente Radio Taxi de Madrid

50991559F ANDRES FERNANDO VEIGA (R: F28383230)
Firmado digitalmente por 50991559F ANDRES FERNANDO VEIGA (R: F28383230)
Fecha: 2026.04.28 12:15:51 +02'00'

Fdo. Andrés Fernando Veiga González

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
14/05/2026

ASAMBLEA DE MADRID
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CPAS/2021/03 «SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID»

Justificación de los requisitos establecidos en el apartado 2.b del artículo 205 LCSP

Según consta en la propuesta del Acuerdo de Mesa de 27 de mayo de 2026, resulta procedente la tramitación de la modificación no prevista en el contrato por encuadrarse en el supuesto previsto en el artículo 205.2.b):

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

La necesidad de modificación tiene su origen en un Acuerdo de Mesa de 27 de marzo de 2026 que no era previsible que se adoptase en la anterior Legislatura cuando se aprobó el pliego. Así, la Mesa de la Asamblea en su reunión del día 27 de marzo de 2026, acordó modificar el punto octavo del Acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 para establecer el crédito anual por diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 euros máximo, ya que el crédito anual por Diputado para tarjetas de taxi se fijó en el año 2013 y, teniendo en cuenta que la evolución de los costes de transporte de pasajeros ha restado eficacia al crédito fijado en dicho año para los fines de movilidad y representatividad perseguidos.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación no altera la naturaleza global del contrato puesto que el servicio sigue siendo el mismo: la prestación del servicio de taxi, a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid, a través de la modalidad de tarjeta magnética o medio similar propio de la empresa licitadora.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Se deja constancia que la modificación no alcanza el 50% de su precio inicial.

Vigencia 2ª prórroga contrato actual	01/07/2025	30/06/2026
Meses previstos en la modificación	**12**	

Conceptos económicos	**sin IVA**	**con IVA**
Importe contrato	185.454,50 €	203.999,95 €
Importe modificación	60.000,05 €	66.000,05 €

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
14/05/2026

Importe contrato + modificación	245.454,55 €	270.000,00 €
Modificación contractual %	**32,35%**	

El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a la cantidad de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €) sin inclusión del IVA [66,000,05 € IVA incluido].

El importe máximo del contrato durante la vigencia de la última prórroga será de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (245.454,55 €), sin inclusión del IVA.

El vigente contrato tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2026. Según lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, resultaría posible su prórroga por una última anualidad.

Documento fechado y firmado digitalmente

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
14/05/2026

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Contrato	CPAS/2021/03 Servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid
Contratista	RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.
Asunto	SOLICITUD DE INFORMES Y DOCUMENTO CONTABLE AD

ILMA. SRA.:

Una vez verificado el trámite de audiencia al contratista y, al objeto de que sean solicitados los preceptivos informes a la Asesoría Jurídica y a la Intervención de la Cámara, así como a la autorización y disposición del gasto correspondiente, elevo a V.I. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del contrato CPAS/2021/03 suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VISTOS:

- El contrato administrativo CPAS/2021/03 suscrito con la empresa RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. correspondiente al SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.
- El Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 27 de marzo de 2026, de propuesta de modificación del contrato para establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 €/año.
- La Resolución de la Secretaría General, de 27 de abril de 2026 (RGAS N.º 313/2026), de apertura de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., de 28 de abril de 2026 (RGAE N.º 730/2026), de alegaciones relativas a la modificación propuesta.
- El escrito de verificación de los requisitos regulados en la normativa para la tramitación de modificaciones contractuales no previstas en los Pliegos derivadas de circunstancias sobrevenidas.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2.

- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.
- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

PROPUESTA

Primero.- Modificar el contrato CPAS/2021/03 suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. para el SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Dicha modificación consiste en establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 euros máximo.

El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a la cantidad de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €) sin inclusión del IVA [66,000,05 € IVA incluido].

Meses previstos en la modificación	**12**	
Conceptos económicos	**sin IVA**	**con IVA**
Importe contrato	185.454,50 €	203.999,95 €
Importe modificación	60.000,05 €	66.000,05 €
Importe contrato + modificación	245.454,55 €	270.000,00 €
Modificación contractual %	32,35%	

El vigente contrato tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2026. Según lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, resultaría posible su prórroga por una última anualidad.

Segundo.- Requerir al contratista para el reajuste de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.3 LCSP, por importe de tres mil euros (3.000,00 €) equivalente al 5% del importe de la modificación a cómputo anual sin inclusión del IVA.

Deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, ante el Departamento de Gestión Económica, Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP de la Asamblea de Madrid.

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
14/05/2026

Tercero.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Cuarto.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación se procederá a su publicidad en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil del contratante de la Mesa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo dispuesto en los artículos 44.2.d) y 50.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto."

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA

.-ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

ILMO. SR.:

De acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2021/03, que tuvo entrada en la Asesoría Jurídica el pasado 18 de mayo de 2026 (SEFYCU 6845151), corresponde elevar el siguiente

INFORME JURÍDICO

Para su elaboración se ha recibido:

- Escrito de solicitud de informe jurídico de la Secretaría General/Dirección de Gestión Administrativa, de 14 de mayo de 2026, SEFYCU 6845496.
- Propuesta de modificación contractual, de 14 de mayo de 2026 (SEFYCU 6845151).
- Justificación de los requisitos establecidos en el apartado 2.b del artículo 205 LCSP.
- Acuerdo de Mesa de 27 de marzo de 2026.
- Propuesta de modificación contractual de 27 de abril de 2026.
- Certificado de envío de notificación electrónica 8521559.
- Notificación trámite de audiencia SEFYCU 6769055.
- Propuesta de modificación -trámite de audiencia SEFYCU 6769055.
- Escrito del contratista de 28 de abril de 2026.
- Documento de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Propuesta de modificación de 14 de mayo de 2026.
- Contrato, pliego de cláusulas y de prescripciones relativos al CPAS/2021/03.

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRELIMINAR.-

La propuesta planteada, a juicio de este letrado, debería de someterse a las determinaciones específicas de la LCSP. Estimamos que nos encontramos ante una revisión de precios, vedada en el propio PCAP (cláusula 3.3) y con un régimen jurídico específico, sumamente restrictivo con esta posibilidad (artículos 203.1 de la LCSP y 103 a 105 de la LCSP). Lo que redundaría en la no conformidad a Derecho de la propuesta sometida a informe.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAWN QH7E H2JQ YNEU
I.J. relativo a ppta. mod. contractual sobre CPAS/2021/03 Serv. Taxi (SEFYCU:6904116 AJ) - SEFYCU 6904370
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

En cualquier caso, se ha trasladado a una propuesta de modificación que va a ser examinada también desde la perspectiva de las modificaciones de los contratos (artículos 203 y ss de la LCSP).

PRIMERO.-

Con relación al CPAS/2020/09, se remite una propuesta de acuerdo de la Mesa consistente en:

"Primero: Modificar el contrato CPAS/2021/03 suscrito con RADIO TAXI MADRID, S.C.L. para el SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Dicha modificación consiste en establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 euros máximo.

El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a la cantidad de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €) sin inclusión del IVA [66,000,05 € IVA incluido].

Meses previstos en la modificación	12	
Conceptos económicos	sin IVA	con IVA
Importe contrato	185.454,50€	203.999,95€
Importe modificación	60.000,05€	66.000,05€
Importe contrato + modificación	245.454,55€	270.000,00€
Modificación contractual %		

El vigente contrato tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2026. Según lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, resultaría posible su prórroga por una última anualidad.

Segundo.- Requerir al contratista para el reajuste de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.3 LCSP, por importe de tres mil euros (3.000,00 €) equivalente al 5% del importe de la modificación a cómputo anual sin inclusión del IVA.

Deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, ante el Departamento de Gestión Económica, Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP de la Asamblea de Madrid.

Tercero.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

Cuarto.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación se procederá a su publicidad en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y en el perfil de contratante de la Mesa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (…)".

Es por ello por lo que el régimen jurídico al que se ha de atender es el contenido en el artículo 205 de la LCSP, referido a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con ello, se precisa la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 del meritado precepto:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Con relación al primer requisito, la letra a) del apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, la propuesta trasladada se remite al supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, de acuerdo con la cual:

"*Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1º) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Con relación al requisito de la letra b) del apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, que la propuesta se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, este letrado considera que no hay una justificación objetiva (justificación de incremento de tareas parlamentarias, por ejemplo) en la propuesta que permita apreciar que el incremento del 32% se ajusta a la exigencia de tratarse de una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Es por ello por lo que no cabe considerarse que se reúna este requisito del apartado b.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

Analizamos, a continuación, la justificación de la concurrencia de los requisitos de la letra b) del apartado 2 del artículo 205:

1º) *Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

Este letrado considera que aun cuando el crédito anual se hubiera fijado en 2013, la contratación data de una fecha posterior, y también que pese a que el acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 realizara una modificación del crédito anual por Diputado para tarjetas, en la medida en que nos encontramos ante el último año susceptible de prórroga, tampoco se estima que la modificación sea el cauce a seguir a efectos de la salvaguarda del principio de igualdad de los licitadores (artículo 1 de la LCSP).

De acuerdo con ello, este letrado considera que habría que esperar a la aplicación de la modificación del acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 a la contratación siguiente, a efectos de la tutela de la igualdad de los licitadores, siguiendo el mismo criterio empleado en las prórrogas anteriores de la presente contratación, en las que ya se había aprobado el referido acuerdo de Mesa y, sin embargo, no se realizó ningún ajuste del importe.

2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

A efectos de determinar cuándo se altera la naturaleza global del contrato, el artículo 204.2 de la LCSP establece que "*en todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato*".

De acuerdo con lo indicado en la justificación de la necesidad de modificación, se indica que no se altera la naturaleza global del contrato "puesto que el servicio sigue siendo el mismo, a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid, a través de la modalidad de tarjeta magnética o medio similar propio de la empresa licitadora".

En efecto, de acuerdo con ello se considera que no existe una alteración de la naturaleza global del contrato.

3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Si se atiende a los importes del contrato de referencia contenidos en la estipulación segunda del mismo, se puede apreciar cómo el importe de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

Ello es así en la medida en que el importe del contrato es de trescientos setenta mil novecientos nueve euros sin IVA (370.909 €) y 407.999,90 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución de dos años.

Sin embargo, se desconoce por este letrado, al no haberse dejado constancia de ello en la documentación remitida, si se han realizado más modificaciones y el importe de las mismas. Es por ello por lo que el cumplimiento de este requisito se encuentra supeditado a que, en caso de la existencia de más modificaciones, no supongan una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se considera conforme a Derecho la propuesta de modificación remitida a este letrado.

SEGUNDO.-

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del RRI, comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe.

De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración del contrato de referencia, como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

TERCERO.-

Se ha de tener en cuenta que resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, "*publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación*". Asimismo, al tratarse de un contrato SARA, deberá publicarse en el DOUE (artículo 207.3 de la LCSP).

CUARTO.- Audiencia al contratista.-

El artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "*en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista*".

Asimismo, el artículo 206 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
01/06/2026

contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En el presente caso, el importe de la modificación supera tal porcentaje.

De ello se desprende que, en la medida en que, el importe de la modificación supera tal porcentaje, resulta precisa la aceptación del contratista, circunstancia que acontece, de acuerdo con el escrito de 28 de abril de 2026.

QUINTO.-

Las determinaciones del borrador de acuerdo de Mesa relativas al reajuste de la garantía se estiman conformes a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

II.- CONCLUSIÓN.-

A juicio de este letrado, la conformidad a Derecho de la propuesta relativa a la modificación del CPAS/2021/03, que tuvo entrada en la Asesoría Jurídica el pasado 18 de mayo de 2026 (SEFYCU 6845151) no es conforme a Derecho en los términos indicados en los fundamentos jurídicos preliminar y primero.

Es cuanto tiene el honor de informar el letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2026.06.01 13:07:33 +02'00'

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA

FIRMADO POR
Interventor
Fernando Balairón Pérez
02/06/2026

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de informe fiscal formulada por V.I. (SEFYCU 6845496, de 14 de mayo de 2026) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2021/03),** y una vez recibido y examinado el informe jurídico sobre el asunto (SEFYCU nº 6904116, de 1 de junio de 2026), esta Intervención tiene el honor de remitir a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de la contratación del servicio de taxi para los diputados de la Asamblea de Madrid.

2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., de 26 de mayo de 2022, con duración desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024 y con un precio máximo de 370.909,00 euros (IVA excluido).

3. Resolución del Ilmo. Sr. Secretario Primero, de 16 de abril de 2024, por la que se prorroga el contrato desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

4. Resolución del Ilmo. Sr. Secretario Primero, de 9 de abril de 2025, por la que se prorroga el contrato desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

5. Acuerdo de Mesa de la Asamblea, de 27 de marzo de 2026, por el que se fija el crédito anual máximo de las tarjetas de taxi por diputado en 2.000,00 euros y se dispone el inicio de las actuaciones para la modificación y la prórroga del contrato.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAWQ WZUX 4XRK ZEYN
IF MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SERVICIO TAXI, CPAS/2021/03 (SEFYCU:6905692 I) - SEFYCU 6906461
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/
Pág. 1 de 6

6. Escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa al contratista, de 27 de abril de 2026, por el que le se da audiencia sobre la propuesta de modificación y se le solicita oferta técnica y económica.

7. Escrito de RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., de 28 de abril de 2026, aceptando la modificación del contrato en los términos propuestos y realizando oferta económica.

8. Escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, de 14 de mayo de 2026, de justificación de los requisitos del artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Propuesta de modificación del contrato de la Sra. Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia, de 14 de mayo de 2026, que fija su presupuesto en 60.000,05 euros (IVA excluido).

10. Documento contable de autorización y disposición de gasto AD/2026/0000412468, por importe de 112.500,00 euros para el ejercicio 2026 y de 157.500,00 para el ejercicio 2027, fiscalizado el 20 de mayo de 2026.

11. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica (SEFYCU nº 6904116, de 1 de junio de 2026).

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El segundo párrafo del apartado octavo del Acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022, de retribuciones de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid para el año 2022, estableció que "la Asamblea pone a disposición de los Diputados un abono de transporte anual, concertando su expedición con el Consorcio Regional de Transportes, y una tarjeta que le permite abonar el servicio de taxi con un crédito máximo anual de 1.500 euros". Este importe era el mismo que en la regulación anterior y no ha sido modificado por los sucesivos Acuerdos de Mesa que cada año regulan las retribuciones de los diputados de la Asamblea.

El pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato del servicio de taxi para

los diputados de la Asamblea de Madrid, CPAS/2021/03, adjudicado pocos días después del citado Acuerdo de Mesa, recogía en su prescripción tercera ese límite máximo: "El sistema de abono del servicio será mediante tarjeta magnética o medio similar propio de la empresa licitadora, que permita efectuarlo con agilidad al usuario, con un máximo anual de 1.500 euros por usuario". Por su parte, la cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares establecía un presupuesto base de licitación de 370.909 euros, IVA excluido, para el plazo de ejecución de dos años.

El apartado primero del citado Acuerdo de Mesa de 27 de marzo de 2026, de prórroga del contrato de servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid, establece que "se acuerda modificar el punto octavo del Acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 para establecer el crédito anual por Diputado de las tarjetas de taxi en 2.000 euros máximo". Este incremento obliga a modificar el importe anual máximo de la prórroga, 185.454,50 euros (IVA excluido), que figuraba en las Resoluciones de prórroga del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 (antecedente 3) y del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 (antecedente 4), pues sería inviable económicamente elevar el crédito anual máximo por diputado si al mismo tiempo no se incrementara la previsión de gasto máximo anual total.

TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto del servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid no preveía que hubiera modificaciones del contrato.

El artículo 205.2 de la LCSP permite la tramitación de modificaciones de los contratos no previstas en los PCAP si se da alguna de las siguientes causas: necesidad de añadir prestaciones adicionales (apartado a), existencia de circunstancias sobrevenidas e imposibles de prever (apartado b) o que la modificación no sea sustancial (apartado c). La propuesta de modificación de la Sra. Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia (antecedente 9) se ampara en el apartado b): hay circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de tramitarse el PCAP que han de ser satisfechas con el nuevo presupuesto anual descrito en el apartado primero de la propuesta, 245.454,55 euros (IVA excluido).

El párrafo 1º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP exige justificar la

existencia de "circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever". En el apartado anterior de este informe se ha explicado la previsión inicial contenida en el PPTP que rigió la adjudicación del contrato, es decir, el gasto máximo anual de 1.500 euros por cada diputado, y la nueva circunstancia imprevisible que aconseja incrementar el presupuesto anual total: el nuevo importe máximo por diputado, 2.000 euros. Esta circunstancia se desarrolla en el apartado 1º del escrito de la Ilma Sra. Directora de Gestión Administrativa, de 14 de mayo de 2026, de justificación de los requisitos del artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (antecedente 8)

El párrafo 2º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP obliga a que "la modificación no altere la naturaleza global del contrato". Esto queda justificado en el apartado 2º del escrito de la Ilma Sra. Directora de Gestión Administrativa, de 14 de mayo de 2026, de justificación de los requisitos del artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público: su objeto sigue siendo el descrito en la cláusula 2.1 del PCAP, con las mismas prestaciones por parte del adjudicatario. La única diferencia es que se incrementa el presupuesto máximo anual, sin que ello afecte a la naturaleza del contrato.

El párrafo 3º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP prohíbe que el precio inicial del contrato pueda incrementarse más de un 50%, excluido el IVA, en sus sucesivas modificaciones. La modificación objeto del informe respeta ese porcentaje: su presupuesto (apartado primero de la propuesta de modificación de la Sra. Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia) es de 60.000,05 euros, IVA, excluido. El precio máximo anual adjudicado fue de 185.454,50 euros, IVA excluido. Por ello, el presupuesto de la modificación supone el 32,35% del precio máximo anual adjudicado, inferior al porcentaje del 50% permitido por el artículo 205.2.b).3º de la LCSP. Esta modificación es la primera del contrato.

Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la LCSP (antecedentes 6 y 7) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2. de la LCSP (antecedente 11).

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS

El contrato de servicio de taxi para los diputados de la Asamblea de Madrid, CPAS/2021/03, tiene un precio máximo de 407.999,90 euros, IVA incluido, para el plazo de

ejecución de dos años. Por ello, cada una de las dos prórrogas anuales tuvo un presupuesto máximo de 203.999,95 euros, IVA incluido, como se ha indicado en el apartado segundo de este informe.

La modificación del importe máximo anual de la tarjeta del taxi que cada diputado puede utilizar hasta los 2.000 euros, IVA incluido, eleva el gasto máximo anual a 270.000 euros, IVA incluido, al multiplicar el importe individual por los 135 diputados de la Asamblea. La diferencia entre el nuevo importe máximo y el anterior, 66.000,05 euros, debe ser considerada el importe de la modificación del contrato. Sin embargo, no ha sido preciso elaborar un documento contable específico para la modificación, al ser inminente el inicio de la tercera prórroga del contrato desde el 1 de julio de 2026: se ha tramitado el documento contable de autorización y disposición de gasto AD/2026/0000412468 con un importe de 112.500,00 euros para el ejercicio 2026 y de 157.500,00 euros para el ejercicio 2027 (importes con IVA incluido).

La modificación del contrato no afecta a su facturación, que seguirá siendo por mensualidades vencidas conforme a la cláusula 14.6 del PCAP.

QUINTO. ESPECIALIDAD PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria 22300, "Transporte", mencionada en la cláusula 3.2 del PCAP, a la que se imputa el documento contable AD/2026/0000412468, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid para el año 2026.

SEXTO. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

En el listado contable del seguimiento del presupuesto corriente y para la partida presupuestaria 22300, "Transporte", aparece contabilizado el documento contable de autorización y disposición de gasto AD/2026/0000412468, por importe de 112.500,00 euros para el ejercicio 2026 y de 157.500,00 euros para el ejercicio 2027 (importes con IVA incluido), cantidades a la que asciende el presupuesto de la prórroga y modificación y que corresponden a la concreta autorización y disposición de gasto que nos ocupa.

FIRMADO POR
Interventor
Fernando Balairón Pérez
02/06/2026

SÉPTIMO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio máximo.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2021/03).**

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 2 de junio de 2026.

El Interventor, Fernando Balairón Pérez

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAWQ WZUX 4XRK ZEYN
IF MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SERVICIO TAXI, CPAS/2021/03 (SEFYCU:6905692 I) - SEFYCU 6906461
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/
Pág. 6 de 6

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
04/06/2026

En relación con el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 1 de junio de 2026, relativo a la propuesta de modificación contractual del CPAS/2021/03, se informa de lo siguiente:

Primero. - Respecto a lo contenido en el fundamento jurídico preliminar *"La propuesta planteada, a juicio de este letrado, debería de someterse a las determinaciones específicas de la LCSP. Estimamos que nos encontramos ante una revisión de precios, vedada en el propio PCAP (cláusula 3.3) y con un régimen jurídico específico, sumamente restrictivo con esta posibilidad (artículos 203.1 de la LCSP y 103 a 105 de la LCSP). Lo que redundaría en la no conformidad a Derecho de la propuesta sometida a informe."*

En relación con esta observación desde esta Dirección de Gestión Administrativa se constata que la propuesta presentada no constituye una revisión de precios. Su objeto exclusivo es incrementar el límite del gasto autorizado por usuario, lo que conlleva una ampliación de la prestación objeto de contrato hasta dicho límite. Por otro lado, en ningún caso se modifica el precio unitario del servicio, el cual se mantiene con la tarifa oficial que fija el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del Taxi para cada ejercicio.

Segundo.- Respecto a lo planteado por la Asesoría Jurídica: *"En cualquier caso, se ha trasladado a una propuesta de modificación que va a ser examinada también desde la perspectiva de las modificaciones de los contratos (artículos 203 y ss de la LCSP)."*

(.....)"Con relación al requisito de la letra b) del apartado 1 del artículo 205 de la LCSP,que la propuesta se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, este letrado considera que no hay una justificación objetiva (justificación de incremento de tareas parlamentarias, por ejemplo) en la propuesta que permita apreciar que el incremento del 32% se ajusta a la exigencia de tratarse de una variación estrictamente indispensable

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
04/06/2026

para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Es por ello por lo que no cabe considerarse que se reúna este requisito del apartado b."

En cuanto a la causa habilitante, hay que tener en cuenta que la propuesta de modificación remitida responde a la necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo Mesa de 27 de marzo de 2026, por el que se modifica el Acuerdo de retribuciones de los Ilmos. Sres. Diputados, incrementando hasta un máximo de 2.000 euros anuales el crédito para las tarjetas de taxi. La justificación de esta causa objetiva que hace necesaria la modificación, y que consta en el mencionado Acuerdo de Mesa, radica en que el crédito anual por Diputado para tarjetas de taxi se fijó en el año 2013 y en que la evolución de los costes de transporte de pasajeros ha restado eficacia al crédito fijado en dicho año para los fines de movilidad y representatividad perseguidos.

Por lo tanto, queda verificado que la modificación propuesta introduce exclusivamente los cambios indispensables para asegurar dicho fin normativo, dejando el resto de las condiciones contractuales inalteradas. A este respecto se hace constar la evolución del régimen tarifario del servicio de taxi, durante el periodo 2013 al 2026, se sitúa en torno al 30%, por lo que, atendiendo a esta evolución, el importe contenido en el Acuerdo de Mesa de 27 de marzo de 2026 no resulta desproporcionado.

Tercero.- Respecto a la siguiente consideración contenida en el informe de la Asesoría Jurídica: "*Este letrado considera que aun cuando el crédito anual se hubiera fijado en 2013, la contratación data de una fecha posterior, y también que pese a que el acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 realizara una modificación del crédito anual por Diputado para tarjetas, en la medida en que nos encontramos ante el último año susceptible de prórroga, tampoco se estima que la modificación sea el cauce a seguir a efectos de la salvaguarda del principio de igualdad de los licitadores (artículo 1 de la LCSP). De acuerdo con ello, este letrado considera que habría que esperar a la aplicación de la modificación del acuerdo de Mesa de 7 de febrero de 2022 a la contratación siguiente, a efectos de la tutela de*

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
04/06/2026

la igualdad de los licitadores, siguiendo el mismo criterio empleado en las prórrogas anteriores de la presente contratación, en las que ya se había aprobado el referido acuerdo de Mesa y, sin embargo, no se realizó ningún ajuste del importe."

En primer lugar, hay que aclarar que la modificación del crédito máximo anual por diputado para la tarjeta taxi, data de 27 de marzo de 2026 y no de 7 de febrero de 2022 como se afirma en el informe de la Asesoría.

Queda constatado por esta Directora que el pliego del servicio de taxi fue aprobado mediante Acuerdo de Mesa 20 de septiembre de 2021. En dicha fecha aún no se había modificado el acuerdo de retribuciones, ni la Mesa de la XII Legislatura se planteó una ampliación del gasto máximo para el servicio de taxi de los Ilmos. Sres. Diputados.

Es la Mesa de la actual Legislatura, a la vista de la evolución del coste del taxi y a que en los últimos cuatro años ha aumentado el número de Diputados que se han visto afectados por un crédito insuficiente en la tarjeta de taxi, ha tomado la determinación de ampliar dicho límite.

Al tratarse de una modificación que se ajusta plenamente a lo exigido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no altera en ningún caso el principio de igualdad de los licitadores del artículo 1, que, por otro lado, debe aplicarse en consonancia con otros principios como es el de eficiencia y eficacia. De modo que en este caso no dar cumplimiento en este momento a la modificación del Acuerdo de retribuciones implicaría una reducción de la eficacia de la medida adoptada en su día para garantizar los fines de movilidad y de representatividad de los Diputados para el cumplimiento de la función parlamentaria. El principio de igualdad de los licitadores no puede aplicarse en detrimento de las funciones propias del órgano rector de la Cámara , limitando la potestad de autoorganización.

FIRMADO POR
Directora de Gestión Administrativa
Mónica Martín De Hijas Merino
04/06/2026

Cuarto.- Respecto a lo planteado por la Asesoría Jurídica: ***"Sin embargo, se desconoce por este letrado, al no haberse dejado constancia de ello en la documentación remitida, si se han realizado más modificaciones y el importe de estas. Es por ello por lo que el cumplimiento de este requisito se encuentra supeditado a que, en caso de la existencia de más modificaciones, no supongan una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se considera conforme a Derecho la propuesta de modificación remitida a este letrado."***

De conformidad con los datos obrantes en el expediente de contratación CPAS/2021/03 "Contrato de servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid", se certifica que el contrato objeto de informe no ha sido sometido a ninguna modificación previa. Consecuentemente, el incremento planteado respeta escrupulosamente los límites cuantitativos exigidos por la legislación vigente.

Atentamente,

Fechado y firmado digitalmente al margen del documento

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; Mónica Martín de Hijas Merino

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
12/06/2026

ILMO. SR.:

De acuerdo con la contestación al informe que este letrado evacuó el pasado 1 de junio de 2026, relativo al CPAS/2021/03 (SEFYCU 6915698), este letrado traslada a VI la siguiente

NOTA

1.- Con relación a la primera cuestión, relativa a la modificación de precios, el mantenimiento del precio unitario, en el marco del incremento del gasto autorizado por usuario permiten estimar la posibilidad de articular la propuesta en el marco de las modificaciones contractuales.

2.- Con relación a la ausencia de justificación, se entiende que se incorpora la justificación, sobre la base del acuerdo de 2026, que este letrado entendió que era de 2022, de acuerdo con el informe jurídico elevado con anterioridad y, asimismo, se justifica el incremento en el crédito anual atendiendo a la evolución de los costes de transporte (2013-2026) que permite apreciar la posibilidad de que no exista desproporción en el nuevo crédito anual.

3.- Con relación a la imposibilidad de acudir al cauce de la modificación, que siempre conlleva una restricción del principio de igualdad de los licitadores (artículo 1 de la LCSP), la afirmación de este letrado obedecía a la consideración de que el acuerdo del órgano rector databa de 2022, no de 2026.

4.- Se ha acreditado la inexistencia de otras modificaciones, de acuerdo con lo expuesto en el anterior informe jurídico relativo a la modificación propuesta.

Es cuanto tiene el honor de informar el letrado que suscribe la presente nota, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

En Madrid,

El letrado

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2026.06.11 19:04:22 +02'00'

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

FIRMADO POR
Francisco Galeote Perea
SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA P.D. (BOAM n.º 2, 23/06/2023)
16/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 445 / 2026
16/06/2026

Asamblea de Madrid

Contratación

Expediente 1749664P

ASAMBLEA DE MADRID

Contratación

Plaza de la Asamblea de Madrid 1 -
28018 Madrid (Madrid)

PERSONA DESTINATARIA:

RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
administracion@rttm.es

ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2021/03 Servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid

Contrato Administrativo de 26 de mayo de 2022
RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.

Tercera y última prórroga + modificación contractual

La Secretaría Primera de la Asamblea,

VISTOS:

- El contrato administrativo suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- La Resolución de la Secretaría Primera de la Mesa, de 16 de abril de 2024, que acuerda la primera prórroga del contrato.
- La Resolución de la Secretaría Primera de la Mesa, de 9 de abril de 2025, que acuerda la segunda prórroga del contrato.
- El escrito de 5 de febrero de 2026 de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, de la Dirección de Gestión Administrativa, que informa sobre la ejecución del contrato conforme a lo estipulado e instando la prórroga a su vencimiento.
- El escrito de aceptación de prórroga del contratista, de 2 de marzo de 2026 (RGA.E. Nº 370/2026).
- El Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, de 27 de marzo de 2026, que autoriza el inicio de los trámites para la prórroga y la modificación del contrato CPAS/2021/03.
- La Resolución de la Secretaría General, de 27 de abril de 2026 (RGA.S N.º 313/2026), de apertura de trámite de audiencia al contratista para la modificación del contrato.
- El escrito de RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., de 28 de abril de 2026 (RGA.E N.º 730/2026), de alegaciones relativas a la modificación propuesta.
- El escrito de verificación de los requisitos regulados en la normativa para la tramitación de modificaciones contractuales no previstas en los Pliegos derivadas de circunstancias sobrevenidas.
- Las propuestas de 14 y 17 de mayo de 2026, de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia para la tramitación de la modificación y prórroga del contrato.
- Los Informes de la Asesoría Jurídica, de 1, 2 y 12 de junio de 2026.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAYA 3YL4 DEWE 43CL
Oficio de remisión RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - CPAS/2021/03 RESOLUCIÓN PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN - SEFYCU 6951312
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Francisco Galeote Perea
SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA P.D. (BOAM n.º 2, 23/06/2023)
16/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 445 / 2026
16/06/2026

- Los Informes de la Intervención, de 2 y 3 de junio de 2026.
- Los escritos de la Dirección de Gestión Administrativa sobre los informes Jurídicos, de 4 y 12 de junio de 2026.
- El documento contable de autorización y disposición del gasto AD/2026/0000412468.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2.
- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.
- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

En cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 27 de marzo de 2026, de delegación en esta Secretaría de formalización de prórroga y modificación del contrato,

RESUELVE:

Primero. – Prorrogar y modificar el contrato CPAS/2021/03 suscrito con RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L., para la prestación del Servicio de taxi para los Diputados de la

FIRMADO POR
Francisco Galeote Perea
SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA P.D. (BOAM n.º 2, 23/06/2023)
16/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 445 / 2026
16/06/2026

Asamblea de Madrid, para fijar el crédito de las tarjetas de taxi por usuario en 2.000 €/año.

Segundo. - La prórroga y la modificación estará vigente entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Tercero. – El importe máximo del contrato durante la vigencia de la prórroga será de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (245.454,55 €), sin inclusión del IVA [270.000 €, IVA incluido].

Conceptos económicos	sin IVA	con IVA
Importe contrato	185.454,50 €	203.999,95 €
Importe modificación	60.000,05 €	66.000,05 €
Importe prórroga	245.454,55 €	270.000,00 €

Cuarto.- Requerir al contratista para el reajuste de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.3 LCSP, por importe de tres mil euros (3.000,00 €) equivalente al 5% del importe de la modificación a cómputo anual sin inclusión del IVA.

Deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, ante el Departamento de Gestión Económica, Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP de la Asamblea de Madrid.

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Sexto.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación se procederá a su publicidad en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil del contratante de la Mesa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la

FIRMADO POR
Francisco Galeote Perea
SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA P.D. (BOAM n.º 2, 23/06/2023)
16/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 445 / 2026
16/06/2026

Asamblea de Madrid en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo dispuesto en los artículos 44.2.d) y 50.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
EL SECRETARIO PRIMERO
P.D. BOAM n.º 2. 23/06/2023

. - RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L.

FIRMADO POR
Por RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
Andrés Fernando Veiga González
06/07/2026

FIRMADO POR
INTERVENTOR
Asamblea de Madrid
Fernando Balairón Pérez
13/07/2026

FIRMADO POR
Por ASAMBLEA DE MADRID
Secretario Primero Mesa de la Asamblea (P.D.)
Francisco Galeote Perea
13/07/2026

Documento elaborado en Madrid, el 6 de julio de 2026.

INTERVINIENTES

De una parte: **D. FRANCISCO GALEOTE PEREA, SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,** actuando en representación de la Cámara por delegación de competencias según Resolución de la Presidencia núm. 16(XIII)/2023, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2. 23/06/2023), en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De otra parte: **D. ANDRÉS FERNANDO VEIGA GONZÁLEZ,** en representación de RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. (NIF: F28383230), con domicilio a efectos fiscales y de notificación en la calle Cidro, 20-1ª Planta (28044 Madrid), que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar la presente ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO CPAS/2021/03, de fecha 26 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 27 de marzo de 2026 (RGAS n.º 255/2026), la Mesa de la Asamblea acuerda la modificación contractual del contrato SERVICIO DE TAXI PARA LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2021/03).

Segundo.- El 16 de junio de 2026, se notifica a RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. la Resolución de la modificación contractual.

Tercero.- El 1 de julio de 2026, la Coordinadora de Gestión Económica/Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP certifica el depósito por parte de RADIO TAXI DE MADRID, S.C.L. del reajuste de la garantía definitiva.

El importe del reajuste de la garantía depositada asciende a tres mil euros (3.000 €) equivalente al 5% del importe de la modificación contractual, sin inclusión del IVA.

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificar el contrato CPAS/2021/03 Servicio de taxi para los Diputados de la Asamblea de Madrid, para fijar el crédito de las tarjetas de taxi por usuario en 2.000 €/año.

Segunda.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a la cantidad de sesenta mil euros con cinco céntimos (60.000,05 €) sin inclusión del IVA [66,000,05 € IVA incluido].

FIRMADO POR
Por RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
Andrés Fernando Veiga González
06/07/2026

FIRMADO POR
INTERVENTOR
Asamblea de Madrid
Fernando Balairón Pérez
13/07/2026

FIRMADO POR
Por ASAMBLEA DE MADRID
Secretario Primero Mesa de la Asamblea (P.D.)
Francisco Galeote Perea
13/07/2026

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto.- La modificación estará vigente entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

La presente ADENDA se formaliza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, cuyo contenido es aceptado por las partes, en prueba de lo cual lo firman en la fecha indicada en el margen de firmas del presente documento electrónico.

POR LA ASAMBLEA,

Secretario Primero de la Mesa (P.D.)

Interventor

POR EL CONTRATISTA,

D. Andrés Fernando Veiga González